

PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DRAGADO: PSD/156/2021-R02 Vigencia: del 24 de Diciembre de 2021 al 24 de Marzo de 2022

C. TEODORO JOSE ZAMUDIO MORENO REPRESENTANTE LEGAL DE DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

AV. BELLAVISTA #417 Int.D 1 Col. CENTRO, COATZACOALCOS, VERACRUZ, C.P. 96400

PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DRAGADO, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40, 42 fracción I inciso c) y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, y 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina a la empresa naviera DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., para operar y explotar en navegación de cabotaje en vías generales de comunicación por agua, la embarcación "LESSE" de bandera extranjera, con las siguientes características:

Bandera:		PAÍSES BAJOS				2019	No. OMI:	9834105	
Eslora:	78.200 M	Manga:	15,00 0 M	Puntal:	5.000 M	U.A.B.:	2443.000 UAB	T.R.N.:	732.000 UAN
Tipo de e	mbarcación:	DRAGĄ							er C
Armador o Propietario:		DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C			C.V.		lúmero de Tripula Iexicanos	ntes	0

ANTECEDENTES

Representante Legal:		ODORO JOSE ZAMUDIO MORENO		Instrumento Público:	6885		
Número de Solicitud: 170307			Fecha de pro solicitud:	esentación de la	15 de Diciembre de 2021		
Fecha de preser complementaria		rmación	NO APLICA				
Objeto del Cont	rato de Servici	o:	DRAGADO D TUXPAN, VER		AREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO		
Contrato de Servicio:			0721				
Documento con ampara la poses propiedad de la	sión o	CONTRATO FI	LETAMENTO C	ON DUTCH DREDGING	B.V.		
Puertos de operación:	ıxpan (VER)						

CONDICIONES ADICIONALES

Condición: 1



Condición: 2	LA PERMISIONARIA DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SENALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR
	DEL 14 DE FEBRERO 2022 ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE FLETAMENTO CELEBRADO
Condicion: 2	ENTRE SU REPRESENTADA Y DUTCH DREDGING B.V., VIGENTE Y LEGIBLE EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO
	PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11. FRACCIÓN IV. DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
	LA PERMISIONARIA DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR
Condición: 3	DEL 31 DE DICIEMBRE 2021 ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL SEGURO DE PROTECCIÓN E
Condicion: 3	INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL. PANDI, VIGENTE Y LEGIBLE EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO
	PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.

CONDICIONES PERMISO DRAGADO

PRIMERA. - Objeto y período. El objeto de este permiso es la prestación (f) Proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la señalada. del servicio de dragado en los puertos y en el período ya señalados, sin g) Operar el servicio en ruta distinta a la determinada en este permiso, que con este permiso se puedan prestar otros servicios en cualquiera h) No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en este de sus modalidades.

SEGUNDA. - Pago de derechos. La expedición de este permiso causa el a terceros. pago de derechos conforme a la cuota prevista en el artículo 165 de la j) Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o Ley Federal de Derechos.

TERCERA. - Legislación. La embarcación, su tripulación y "La La revocación será declarada administrativamente por esta autoridad leyes y reglamentos nacionales, así como a los convenios Navegación y Comercio Marítimos internacionales de los cuales es parte el Estado Mexicano (suscritos por el Gobierno Mexicano) y acatar las disposiciones que dicten las autoridades del país, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la OCTAVA. - No transferencia del permiso. Este permiso es de carácter Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

los seguros aplicables, junto con la Información y requisitos necesarios para su zarpe, atendiendo las disposiciones previstas por la legislación pleno derecho de este permiso. nacional e internacional.

Suspensivas

laboral, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. disposiciones nacionales e internacionales en materia de seguridad, así como el de las condiciones laborales en los contratos suscritos con la tripulación. De no acreditar satisfactoriamente la inspección que se DÉCIMA. - Si derivado de la operación de la embarcación ocurriere un subsanar las omisiones detectadas, debiendo "La Permisionaria" suspensión de actividades decretada por la autoridad marítima no afectará la vigencia del permiso.

Terminación y Revocación

SEXTA. – Causas de Terminación. El presente permiso terminará por:

- a) Expiración del plazo de vigencia establecido en el permiso.
- b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición d término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en este permiso.
- c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el presente DÉCIMA SEGUNDA. La recepción de este permiso, implica de manera permiso.
- d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
- e) Renuncia del titular del permiso.
- f) Revocación.
- g) Liquidación, extinción o quiebra de "La Permisionaria".

La terminación del permiso no exime a "La Permisionaria" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia del mísmo con el Gobierno Federal y con terceros.

SÉPTIMA. - Causas de revocación. El presente permiso podrá ser revocado en cualquier tiempo si "La Permisionaria" incumple alguna de las condiciones establecidas en el presente permiso que ameriten su revocación o se actualice alguna de las causales que a continuación se especifican;

- a) No cumplir con su objeto.
- b) No ejercer los derechos conferidos, dentro del período de vigencia de este permiso.
- c) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen con motivo de la prestación de los servicios.
- d) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otro prestadores de servicios o permisionarios,
- e) Ceder, gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente los derechos conferidos en este permiso, sin previa autorización de ello por esta autoridad marítima.

- permiso.
- i) No mantener vigentes los contratos de seguros de tripulantes y daños
- condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.

Permisionaria" que la opera, deberán sujetarse en todo momento a las marítima, conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley de

nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa, persona, embarcación o ruta, distintas a las permitidas, siendo "La CUARTA. - Despacho de la embarcación. Previo a su despacho "La Permisionaria" directamente responsable de la embarcación y la Permisionaria", deberá exhibir ante la Capitanía de Puerto, el original prestación del servicio. Tampoco se autoriza con este permiso la de este permiso, así como las pólizas que acrediten la contratación de prestación de un servicio distinto al señalado en Antecedentes. El incumplimiento de la presente condición será causa de terminación de

NOVENA. - Zarpe al extranjero, El presente permiso quedará sin efecto de pleno derecho en el momento en que la embarcación zarpe al QUINTA. - Inspecciones. "La Permisionaria" permitirá en todo extranjero, independientemente de que "La Permisionaria" deberá momento, durante el período de vigencia de este permiso, el ingreso a comunicar a esta autoridad marítima su propósito de hacerlo, con tres la embarcación de inspectores autorizados por la autoridad marítima o días de anticipación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 11,

Accidentes e incidentes

realice a la embarcación, este permiso será motivo de suspensión, hasta accidente o incidente marítimo, "La Permisionaria" verificará que se dé cumplimiento a la obligación por parte del capitán o patrón de la acreditar ante esta autoridad marítima el estricto cumplimiento. La embarcación o en su ausencia el oficial que le siga en mando, a levantar el acta de protesta correspondiente, en la que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 181 al 185 de la Ley de Navegación / Comercio Marítimos. El incumplimiento de la presente condición dará ugar a la terminación del permiso.

Competencia

DÉCIMA PRIMERA, - En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, **"La Permisionaria"** se someterá a la competencia de la autoridad marítima.

expresa la aceptación de las condiciones fijadas en él.



Atentamente Director General Adjunto de Capitanías de Puerto

C. Contralmirante Rafael Vaca

ADENA ORIGINAL:

Framite No.:487|Tramite:Permiso temporal para la navegacion para cabotaje a otras embarcaciones extranjeras|Modalldad

No.:5|Modalidad:Renovacion|Num.Sol.:170307|Ejercicio:2021|ld.Vehiculo:25 6018|Nom.Embarcacion:LESSE|Cve.Oficina:1|Nom.Oficina:Oficina Central le Cludad de Mexico Cve. Depto: 95 | Nom. Depto: Ventanilla de gestion de tramites|Cve.Solicitante:124611|Nom.Solicitante:DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. |

IRMA ELECTRONICA:

Etqyq7Y8WNa9nB8SAF3bFYoAiE4oFzcw38dEZ350nHEFmC5SgAoYGTK 4PSQ+FFyingJ2hxWRNFvy

u/QDMoEXj5+ABYkvC6lgv+YoOlmoZg1DOFNYK7Gg2KYUCP6YYE6YyaT28 WbatHlsLLv1wZ9eYBE9

r/h1BBAeLoc6toE5p/nOLMAb4BtB3sSL/1N4EGVOqyb5jseXBFDfF7eZHoN/ kSaCdVhbdo8DYLWB

. 6orBD3woHdUWQVuvgLoBchnANNg7geG4UwUwJxR9LxZEjkYrOlxY61sf Q2ybAbQgwgqwoZZcJ8PN

qAm/85Np1FCFZG76kYtWKt5ezzXKtunlebKtUA==



CONDICIONES PERMISO DRAGADO